

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE LÍNEA DE CRÉDITO, SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2021, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL GOBIERNO DE LA INDIA, A TRAVÉS DEL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA INDIA (EXIM BANK)**

**DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 8743**, aprobado el 16 de marzo de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 53 del 17 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 38-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 34 del 18 de febrero de 2021, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 18 de febrero de 2021, el Convenio de Línea de Crédito con el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (Exim Bank).

**II**

Que mediante el Convenio de Línea de Crédito, el Gobierno de la India, a través del Exim Bank, le otorgó a la República de Nicaragua una Línea de Crédito por un monto de Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares (US\$7 ,350,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, a veinte (20) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual y un cargo por compromiso a una tasa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) anual sobre el monto del crédito no retirado, para financiar el Proyecto Reemplazo y Equipamiento del Centro de Alta Tecnología del Hospital Antonio Lenin Fonseca en Managua. Ejecución a cargo del Ministerio de Salud (MINSA).

**III**

Que la concesionalidad de los recursos del Gobierno de la India, a través del Exim Bank, permite una tasa de concesionalidad de 28.94% aproximadamente, en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, Decreto N°. 16-2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 21 de julio de 2020 y está conforme con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento, Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley

General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, y sus Reformas.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8743**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE LÍNEA DE CRÉDITO, SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2021, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL GOBIERNO DE LA INDIA, A TRAVÉS DEL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA INDIA (EXIM BANK)**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Línea de Crédito, por un monto de Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares (US\$7,350,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, suscrito el 18 de febrero de 2021, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (Exim Bank), para la ejecución del Proyecto Reemplazo y Equipamiento del Centro de Alta Tecnología del Hospital Antonio Lenin Fonseca en Managua, que ejecutará el Ministerio de Salud (MINSA).

**Artículo 2** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.